

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 921

Impreso el día 18 de noviembre de 2016

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2016

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SUMARIO: **Código** Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre donaciones inoficiosas y acción reipersecutoria. **Cigogna** y **Conti**. (1.819-D.-2015.)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Cigogna y Conti, de modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación sobre donaciones inoficiosas y acción reipersecutoria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2016.

Daniel A. Lipoveztky. – Silvia A. Martínez. – Luis F. Cigogna. – Fernando Sánchez. – Teresita L. Madera. – Verónica E. Mercado. – Guillermo Snopek. – Olga M. Rista. – Analía Rach Quiroga. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Hermes J. Binner. – Ana C. Carrizo. – Ana I. Copes. – María C. Cremer de Busti. – Victoria A. Donda Pérez. – María I. Guerin. – Carlos J. Moreno. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Gisela Scaglia. – María de las Mercedes Semhan.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIÓN SOBRE ACCIÓN DE REDUCCIÓN EN DONACIONES A HEREDEROS FORZOSOS. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Artículo 1° – Modifícanse los artículos 2.386, 2.457, 2.458 y 2.459 del nuevo Código Civil y Comercial de

la Nación, ley 26.994, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.386: *Donaciones inoficiosas*. La donación hecha a un descendiente o al cónyuge cuyo valor excede la suma de la porción disponible más la porción legítima del donatario, aunque haya dispensa de colación o mejora, está sujeta a colación, debiendo compensarse la diferencia en dinero.

Artículo 2.457: *Derechos reales constituidos por el donatario*. La reducción extingue con relación al legitimario los derechos reales constituidos por el donatario o por sus sucesores. Sin embargo, la reducción declarada por los jueces no afectará la validez de los derechos reales sobre bienes registrables constituidos o transmitidos por el donatario a favor de terceros de buena fe y a título oneroso.

Artículo 2.458: *Acción reipersecutoria*. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el legitimario puede perseguir contra terceros adquirentes los bienes registrables. El donatario y el subadquirente demandado, en su caso, pueden desinteresarse al legitimario en dinero el perjuicio a la cuota legítima.

Artículo 2.459: *Prescripción adquisitiva*. En cualquier caso, la acción de reducción no procede contra el donatario ni contra el subadquirente que han poseído la cosa donada durante diez (10) años computados desde la adquisición de la posesión. Se aplica el artículo 1.901. No obstará la buena fe del poseedor el conocimiento de la existencia de la donación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

* Art. 108 del reglamento.

Luis F. Cigogna. – Diana B. Conti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Cigogna y Conti, de modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación sobre donaciones inoficiosas y acción reipersecutoria; y no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Daniel A. Lipovetzky.